

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	---

PLAN DE APOYO	
PERIODO ACADÉMICO	Segundo periodo 2025
MAESTRO	Juan Gabriel Montoya Holguín
ÁREA - ASIGNATURA	Ciencias Sociales
GRADO	Once

INSTRUCTIVO

Realizar el plan de apoyo siguiendo las indicaciones que se dan. Hacer la actividad completa y entregar puntualmente en las fechas acordadas.

ETAPAS	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
PRIMERA ETAPA: Asignación y entrega del taller	El taller debe llevar la firma del padre de familia, acudiente o cuidador como constancia de que lo realizó.
SEGUNDA ETAPA: Asesorías	Asesoría y explicación en clase durante el mes de julio.
TERCERA ETAPA: Sustentación	La sustentación del taller en clase y la calificación de acuerdo a lo establecido en el SIEE.
ANEXOS	- Se reportan para el pre informe los estudiantes que a la semana seis (6) tienen dificultad académica y comportamental en las áreas. - El plan de apoyo NO es entregar actividades que por falta de responsabilidad el estudiante no realizó ni entregó en su momento.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

- Compara algunas de las diferentes dictaduras en América Latina durante el siglo XX, identificando las múltiples relaciones entre eventos históricos: sus causas, sus consecuencias y su incidencia en la vida de los diferentes agentes y grupos involucrados.
- Describe la metodología que siguió en su investigación, incluyendo un plan de búsqueda de diversos tipos de información e identificando su importancia en el alcance de los objetivos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	---

- Respeta las diferentes posturas frente a los fenómenos sociales identificando el aporte de sus compañeros en la construcción del conocimiento.

ACTIVIDADES

Leer el documento adjunto.

Realizar un mapa conceptual del documento.

Realizar una línea de tiempo.

Realizar una infografía.

Resolver las preguntas del taller.

EVALUACION

Sustentar de forma oral y/o escrita los contenidos del período al profesor de Sociales.

RECOMENDACIONES

Alternar sus obligaciones diarias con al menos media hora de lectura, verá que con esto su rendimiento se aumentará.

Presentar a tiempo los trabajos asignados así fortalece su responsabilidad.

Se recomienda llegar puntual a las clases, así evita interrumpir el trabajo indicado por el docente y sus compañeros.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL ACUDIENTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS DERECHOS COLECTIVOS

LOS DERECHOS HUMANOS

La promulgación de los Derechos Humanos, en 1948, buscó el reconocimiento universal de los viejos derechos civiles y políticos expuestos a finales del siglo XVIII en la Francia revolucionaria. Al mismo tiempo, estos conceptos introdujeron nuevas categorías, como la de dignidad humana, y extendieron su cobertura.

La promulgación de los Derechos Humanos se dio a través de una serie de niveles de fases, que los fueron perfeccionando y ampliando. A cada una de estas fases se la conoce como “Generación de Derechos”.

Los derechos de primera generación:

Se trata de aquellos derechos civiles y políticos que fueron objeto de disputa revolucionaria al finalizar el siglo XVIII. Fueron adoptados por la mayoría de las Constituciones republicanas escritas en el transcurso del siglo XIX y reconocidos universalmente en el año 1948. Básicamente se refieren a la igualdad de derechos ante la ley, el derecho a la vida, a la libertad y a un juicio justo, el derecho a la nacionalidad y al asilo político.

Los derechos de segunda generación:

Si, los derechos de primera generación son aquellos que pertenecen a la persona en sí misma y se refieren a la libertad, los de segunda son aquellos que se refieren a la persona como miembro de una comunidad política y que se le reconocen en la esfera social, y se refieren a la igualdad. Fueron promulgados en 1966 con el fin de complementar y ampliar el espectro de protección jurídica proporcionado por los Derechos Humanos, tanto en lo político, como en lo económico y en lo social. Entre otros, se ampliaban el derecho a la vida, a la libertad y seguridad personales, al debido proceso y a la libertad de pensamiento y de religión. En lo social, se reconocía el derecho al trabajo, a un salario digno, a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud y a la educación, la protección de la familia, de la mujer y de la niñez.

Los derechos de tercera generación:

Fueron promulgados en 1977, se refieren a aspectos de carácter colectivo y son llamados derechos de fraternidad y solidaridad. Inspirados en la armonía que debe existir entre, los hombres y los pueblos, y de estos con la naturaleza, comprenden el derecho a la paz, al desarrollo, a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y el derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad.

LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

Colombia fue uno de los primeros países latinoamericanos que se acogieron a los postulados decretados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A través de varios tratados, ratificó la adopción de estos principios y fueron incorporados a la Constitución. Sin embargo, la realidad política en que se desarrolló este proceso fue paradójica. Mientras el Estado ratificaba los tratados internacionales, muchos alegaban que en la situación de conflicto interno que vivía el país desde los años cincuenta, el mismo Estado violaba estos principios.

A partir de 1978, la situación se hizo más crítica con la aparición del narcotráfico y la conformación de grupos privados para enfrentar la guerrilla. Para contrarrestar esta situación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

se conformaron algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), las cuales se esforzaron por promover la protección de los Derechos Humanos.

LOS DERECHOS DE LA MUJER EN COLOMBIA

Situación de la mujer

Hasta mediados del siglo XX la mujer se encontraba en una situación jurídica bastante precaria. De acuerdo con el Código Penal de 1887, no le era permitido contraer compromisos económicos, no podía heredar y no podía ser propietaria. Hasta la mayoría de edad se encontraba bajo la **patria potestad** del padre, y posteriormente bajo la del marido, quien era su representante legal.

En términos generales, el papel de la mujer se encontraba reducido al de ama de casa y madre. Su acceso a la educación estaba restringido por limitaciones de carácter intelectual y moral, y solo las mujeres pertenecientes a las clases altas podían acceder a ella. Las mujeres solteras eran mal vistas, salvo en casos de viudez, y legalmente necesitaban la presencia del hombre para lograr cualquier tipo de protección jurídica.

La lucha por los derechos de la mujer

En Colombia se produjeron tres reformas fundamentales, que le dieron a la mujer independencia económica, protagonismo social y derechos políticos:

- 📅 En 1930, durante el gobierno de Enrique Olaya Herrera, le fue reconocido su derecho a la propiedad y a tener ingresos económicos.
- 📅 En 1936, se estableció su derecho a la educación superior y universitaria.
- 📅 En 1954, se declararon sus derechos políticos y se estableció el derecho femenino al voto, tras un referendo que se realizó en 1957.

LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

La idea de infancia, como una etapa particular y especial del ser humano, es bastante reciente. En el pasado, el niño era considerado simplemente como un adulto pequeño que debía ser corregido permanentemente.

Si la mujer tenía limitado sus derechos civiles, en el caso de los niños eran prácticamente inexistentes. Por el contrario, existían una serie de deberes de los niños para con los adultos, muchos de ellos de carácter moral, tales como la obediencia, el respeto o la gratitud. La **Declaración de los derechos del Niño** fue proclamada en 1959 por las Naciones Unidas, pero solo fue aceptada universalmente hasta 1989. En nuestro país, la protección oficial de estos derechos se dio con la Constitución de 1991, que reconoció y adoptó sus postulados.

Precisamente, una de las tareas más complicadas que enfrenta en la actualidad la sociedad colombiana es la aplicación y la defensa de los derechos de los niños.

Particularmente en Colombia, estos derechos son víctimas de constantes violaciones, y con la entrada en vigor de esta reglamentación se ha conocido una realidad bastante preocupante.

LAS MINORIAS ÉTNICAS Y SUS DERECHOS

Los indígenas en Colombia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

Al comenzar el siglo XX los indígenas colombianos se encontraban en una situación de gran desprotección ante el Estado y ante los demás habitantes del país. Además, sus culturas y tradiciones eran consideradas bárbaras y contrarias a la civilización. Estas circunstancias favorecieron los abusos, maltratos, e incluso, hicieron posibles los asesinatos de indígenas a manos de “blancos”, que consideraban que estos no tenían ningún tipo de derechos. Muchas de sus tierras les fueron robadas por colonos y hacendados, mientras muchas de sus creencias y prácticas culturales fueron alteradas por los misioneros, que los obligaron a adoptar costumbres ajenas.

En los años veinte un indígena paez, **Manuel Quintín Lame**, inicio una lucha militar y luego jurídica, en contra de los terratenientes caucanos que venían ocupando las tierras indígenas. Su confianza en las leyes lo condujo a librar una lucha pacífica cuyos objetivos principales fueron:

- La oposición a las leyes que ordenaban la división y repartición de los resguardos.
- La recuperación de las tierras arrebatadas por los terratenientes.
- La implementación de un gobierno autónomo para los cabildos indígenas.
- La negativa a pagar el tributo personal.
- El rechazo a la discriminación social y cultural impuesta por la sociedad dominante, frente a la que se oponía la afirmación de los valores ancestrales.

Hacia los años sesenta, el movimiento indígena se había organizado y libraba luchas jurídicas por el reconocimiento de sus derechos. Estas luchas se apoyaron en la legislación internacional que se empezó a promulgar, y que veía como un asunto urgente la protección de los pueblos indígenas y nativos de todo el mundo. Finalmente, la Constitución de 1991 reconoció el derecho que estos pueblos tenían a su cultura y a una educación propia, y garantizó la defensa de sus tradiciones culturales y sus propias formas de gobierno.

LOS AFROCOLOMBIANOS

A partir de la Constitución de 1991 se reconoció la particularidad étnica y cultural de la población afrodescendiente en el país. El artículo transitorio número 55 de la Constitución también reconoció el derecho de las comunidades afrocolombianas a Territorios Colectivos, para ser explotados a partir de sus formas tradicionales de producción. Antes de esto, su historia, su cultura y sus aportes a la formación de la nación habían sido negados, de manera que la raza negra era considerada inferior y moralmente débil.

La lucha por el reconocimiento de su cultura y de sus derechos a una ciudadanía plena ha sido ardua y difícil. El racismo y la exclusión han sido los principales factores que han tenido que enfrentar estas comunidades para hacer vales sus derechos. Aún hoy, y a pesar de estar expresamente prohibido por la Constitución y por los acuerdos internacionales, el racismo sigue teniendo un peso importante en nuestra sociedad y en nuestra cultura.

CAMBIOS EN LA CONSTITUCION A LO LARGO DEL SIGLO XX

La Constitución de 1886

La Constitución Política que impero durante la mayoría del siglo XX fue escrita por **Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro** en 1886. Esta carta magna estableció un rígido centralismo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

político para hacer frente al federalismo que había predominado durante varias décadas, organizo al país en departamentos, unifico la moneda y creo el Banco Central. De esta forma, organizo el país como una República Unitaria. Si bien estas medidas fueron necesarias en el momento, muchos criticaron su profundo carácter conservador.

La Constitución estableció la religión católica y la lengua castellana como oficiales en el país, y la educación queda en manos de la Iglesia. Además, las libertades civiles se encontraban limitadas y la exclusión política de sectores populares, de las mujeres y de los indígenas, le daba un carácter restringido.

Reformas constitucionales

En el transcurso del siglo XX, los cambios políticos, económicos y sociales que vivió el país empezaron a demandar transformaciones en la Constitución de 1886, la cual resultaba bastante rígida para expresar las nuevas demandas realidades sociales. Así, en el año de 1936 se llevó a cabo una reforma que trato de reflejar las nuevas condiciones que se vivían en el país, al incluir algunos derechos laborales y tocar el tema del bienestar social de los ciudadanos. En fechas posteriores se hicieron nuevas reformas, que terminaron por constituir lo que algunos políticos llamaron una “colcha de retazos” jurídica. En muchas ocasiones, leyes de la misma Constitución se contradecían y la profusión de artículos y decretos hacían inmanejable la jurisprudencia. Finalmente, los nuevos problemas sociales, la aparición de las guerrillas y la emergencia de nuevas fuerzas políticas, hicieron urgente la necesidad de una reforma constitucional de fondo.

La Constitución de 1991

Se podría afirmar que la Constitución Política de 1991 surgió de dos procesos políticos particulares: por un lado, el proceso de paz con la guerrilla del M-19, que exigió la ampliación de la representación democrática, y, por otro, la crisis generada por las limitaciones jurídicas de la antigua Constitución de 1886. En el año de 1990 y tras un referendo que mostro un abrumador apoyo popular a la transformación constitucional, se convocó a una **Asamblea Nacional Constituyente** para redactar una nueva constitución política.

En el mes de noviembre de 1991 se promulgo la nueva Constitución, que transformaba radicalmente el escenario político del país al introducir reformas estructurales en el sistema democrático. Al reconocer los derechos de las minorías y ampliar las posibilidades de participación del ciudadano.

Reformas de la Constitución de 1991

Entre las principales reformas que introdujo la Constitución al sistema político colombiano encontramos las siguientes:

🏛️ **Establecimiento del Estado social de derecho**, al reconocer no solo los derechos fundamentales sino también los derechos económicos, sociales y los derechos colectivos promulgados por las Naciones Unidas.

🏛️ **Reconocimiento de la diversidad étnica y de los derechos de las minorías**, al establecer la naturaleza multiétnica y pluricultural de la nación colombiana.

🏛️ **Creación de mecanismos de protección de los derechos del ciudadano**, tales como la tutela, la acción colectiva y el derecho de petición, entre otros. Igualmente se crearon una serie de instituciones para este fin, particularmente la defensoría del pueblo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

CONFLICTO COLOMBIANO Y DERECHOS HUMANOS

Sin lugar alguno, el conflicto armado en nuestro país se ha constituido en el principal factor de violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Factores como el desplazamiento forzado, las muertes violentas, el secuestro, la extorsión, la intimidación y las amenazas, hacen que nuestro país sea considerado por los organismos internacionales como un escenario crítico, en donde la violación de los derechos se ha constituido en parte de la cotidianidad.

Además, el conflicto también ha tenido una serie de costos sociales y económicos que deben ser tenidos en cuenta. Las siguientes cifras expresan esta cruda realidad, y plantean cuestionamientos a la manera en que el país debe hacer frente en esta situación. 5

Homicidios totales en el país y homicidios causados por el conflicto				
Año	Total de homicidios	Homicidios por cien mil habitantes	Homicidios políticos	Homicidios políticos Total homicidios x 100
1997	25.379	63	3.730	14,7
1998	23.096	56	3.633	15,7
1999	24.358	59	4.003	16,4
2000	26.540	63	6.987	26,3
2001	27.841	65	7.637	27,4
2002	28.780	66	4.625	21,4

La paz como un derecho

Una de las reformas más importantes que introdujo la Constitución de 1991 fue la de constituir la paz como un derecho fundamental de los ciudadanos. Para ello estableció una serie de derechos y de deberes de los ciudadanos y del Estado para con estos. La idea fundamental de la Constitución fue la de construir las bases jurídicas y legales para favorecer el establecimiento de la convivencia pacífica. El respeto por los Derechos Humanos, la tolerancia, y el derecho a la justicia, se constituyen así en los ideales constitucionales que alimentan el anhelo nacional de la paz.

Una construcción colectiva

Debemos ser conscientes de que el derecho a la paz tiene una serie de implicaciones, que obligan a cambios estructurales en nuestra cultura y a la manera como nos pensamos como sociedad y como individuos. Algunos críticos de la Constitución consideran que conceptos tales como la convivencia pacífica, el respeto, la tolerancia, el reconocimiento de las libertades y la igualdad jurídica, siguen siendo ideales, que a pesar de estar consagrados en las normas y decretos, deben estar acompañados de reformas de carácter económico y social, que garanticen la equidad entre los ciudadanos.

Precisamente por ello, la convivencia pacífica en el país se constituye en un ideal fundamental por alcanzar, al cual debe aspirar la sociedad en su conjunto, pero no es solo esto, debe constituirse en una meta realizable. ¿Cómo lograrlo? La realidad nacional se encuentra atravesada por un pasado de violencia y de intolerancia, por el conflicto armado y por

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

violaciones cotidianas a los Derechos Humanos por parte de todos los actores armados, por la inequidad económica, por la destrucción irreparable del medio ambiente, por nuestra ausencia de memoria.

INSTITUCIONES QUE PORTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, estas son algunas de esas instituciones:

 **Personerías municipales.** El personero es el representante de la comunidad, encargado de ejercer la defensa de los Derechos Humanos. Recibe las quejas que le presente cualquier persona sobre situaciones violatorias de los Derechos Humanos. Informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos ocurridos e inicia la acción correspondiente ante la justicia.

 **Defensoría del Pueblo.** Es la entidad encargada de defender y promover los Derechos Humanos de todos los ciudadanos. Está adscrita al Ministerio Público y por lo tanto hace parte de los organismos de control del Estado. Cualquier persona puede presentar ante ella solicitudes y quejas sobre violaciones y amenazas a sus derechos o los de la comunidad.

 **Procuraduría General de la Nación.** Es la entidad encargada de vigilar que se cumpla la Constitución, se apliquen las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. Debe velar por los Derechos Humanos y defender los intereses de la sociedad, incluyendo los de carácter colectivo, como los que se refieren al medio ambiente. Así mismo, la procuraduría vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos, inclusive los de elección popular, como alcaldes y concejales. Tiene el deber de investigar y sancionar disciplinariamente a aquellos funcionarios que incumplen la Constitución y las leyes.

 **Contraloría General de la Nación.** Vigila la gestión de los dineros públicos por parte de los funcionarios públicos y de los particulares que manejan fondos o bienes de la nación.

MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Así como la Constitución estableció una serie de instituciones que se encargan de velar por la protección y la aplicación de los derechos en el país, también estableció unos mecanismos que permiten a los ciudadanos hacer valer y respetar sus propios derechos fundamentales. En el siguiente cuadro podrás apreciar dichos mecanismos, su función y su utilidad.

TIPO DE ACCION	¿QUÉ BUSCA?	¿CUANDO PROCEDE?
Tutela	Proteger derechos constitucionales fundamentales de los ciudadanos	Por violación de derechos fundamentales, siempre que no haya otro medio de defensa jurídica.
Popular	Proteger derechos e intereses colectivos.	Por vulneración o amenaza a los derechos colectivos.
De grupo	Indemnizar a un grupo de personas.	Por ocasionar daño a más de 20 personas que se

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA Con reconocimiento oficial mediante resolución N° 10030 de octubre 11 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001001716 NIT 900707080-1
--	--

		encuentren en condiciones uniformes.
De cumplimiento	La garantizar la eficacia de la ley o de los actos administrativos.	Por renuencia para cumplir ley o acto administrativo. No implica gasto público.
De inconstitucionalidad	Asegurar la supremacía constitucional mediante la declaración de cumplimiento obligatorio.	Por ley u otras normas de igual o superior rango que violen la Constitución.
De excepción de inaplicabilidad	Defender a una persona mediante la suspensión de la eficacia de una norma que viola la Constitución.	Por violar la Constitución en un caso concreto.
Nulidad en contencioso	Asegurar la jerarquía normativa.	Por seis causales: viola la norma superior, incompetencia, falsa motivación, expedición irregular, viola el debido proceso y desviación de poder.